Compensación curricular

Definición y requisitos

- Procedimiento por el que se solicita acogerse al reconocimiento o compensación de una asignatura no superada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos establecidos en la normativa:
    - Debe faltar una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios.
    - Estar matriculado en la asignatura objeto de la compensación curricular (o haber estado matriculado en cursos anteriores).
    - Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Granada.
    - Haber agotado, al menos, cuatro convocatorias y haber obtenido en al menos dos de ellas una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.
    - El número de créditos de la asignatura a compensar no podrá exceder de 12 créditos.

Plazos

- Plazos | Facultad de Filosofía y Letras (ugr.es)

Procedimiento

- La **solicitud** se presentará a través de la Sede electrónica de la UGR (solicitud de compensación curricular)
- El Centro remitirá las solicitudes al Tribunal de Compensación, el cual será convocado para resolver las solicitudes dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitud.
- Una vez acordada la resolución el Tribunal la comunicará por escrito al

Copyright© 2024 Universidad de Granada

solicitante y al Centro en el plazo de diez días.

- Contra la resolución del Tribunal de Compensación, los estudiantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de su comunicación.

Normativa aplicable

- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (artículos 29 a 33.- Compensación curricular (pdf)

Copyright© 2024 Universidad de Granada